Corregidor de dha ciudad y la de Cartagena 351-
Por quien dho dia se proveio auto por el qual
dixo que auiendo proveido su auto en los que
se auian hecho a pedimento del abastecedor de
el azeite con el ayuntamiento de dha ciudad pretendiendo
el obligado se le subiesse el precio de seis quartos
y medio que era el de su obligacion y la ciudad que auia
de cumplir con ella sin alterar por las razones que
ambas partes alegaron en que mando teniendo pre
sentes las probeibas de acidentes y falta por
el obligado se bendiesse el tiempo que le que
daba de dho año a ocho quartos y medio la libra
suspendiendo su execucion hasta que consultado con el
nro Rl Consejo se hordenasse lo que se auia de
observar y porque concorrio otra hordinario a
uia recevido una certificacion en que parecia
que visto dho negocio por los del nro Real Con
sejo en sala de Gouierno auian mandado se
guardasse y cumpliesse el dho auto por dho
Corregidor proveido y que se prohiuiesse la
saca para fuera de dha ciudad de la azeite
que ubiese dentro de ella segun constaba
de dha certificacion y para que las partes
lo tubiesen entendido mando se les hiziese
se notoria por lo que a cada uno tocaba y
atendiendo al abasto publico se guardase
cumpliesse y executasse lo mandado por los